



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2024-MDCA/ALC**

Cerro Azul, 14 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

### VISTO:

El Expediente N° 5924-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, del Centro de Conciliación "QAPIRY-dar la mano a uno", el Expediente N° 6098-2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, del Centro de Conciliación "QAPIRY-dar la mano a uno", el Informe N° 186-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, el Informe N° 1305-2024-GIDUR-MDCA de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 435-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 096-2024-GM-MDCA de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "(...) la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades, se ejerciten a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores público municipales y el personal de apoyo que lo requiera";

Que, el numeral 8 el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado expresa que "*son funciones de los procuradores públicos "conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuesto por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador público";*

Que, el numeral 15.6 del artículo 15° de la normativa legal antes mencionada, establece: Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento:

Punto 2. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la





pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, mediante Documento EXP. N° 084-2024 (Tramite Doc. N° 5924-2024), de fecha 30 de octubre de 2024, el Consorcio Kroeber Hali, a través del Centro de Conciliación "QAPIRY - dar la mano a uno", invita a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul a una conciliación extrajudicial en relación a los Pagos correspondientes a la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", Meta II, CON CUI N° 2388576.

Que, mediante Documento EXP. N° 084-2024 (Tramite Doc. N° 6098-2024), de fecha 08 de noviembre de 2024, el Consorcio Kroeber Hali, a través del Centro de Conciliación "QAPIRY - dar la mano a uno", comunica a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la reprogramación de fecha para llevar a cabo la conciliación, correspondiente a las pretensiones realizadas mediante DOCUMENTO EXP. N° 084-2024 (Tramite Doc. N° 5924-2024), señalando que la nueva fecha para conciliar es el día martes 19 de noviembre de 2024, a horas 04:00pm.

Que, mediante Informe N° 186-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, remite su pronunciamiento técnico respecto a las pretensiones realizadas por el Consorcio Kroeber Hali en relación a los Pagos correspondiente a la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", Meta II, CON CUI N° 2388576, señalando lo siguiente:

❖ **PRETENSIONES PRESENTADAS POR LA CONTRATISTA**

1) **PRIMERA PRETENSIÓN:**

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul declare **PROCEDENTE** la **OBSERVACION DE LA LIQUIDACION A LA: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-GM-MDCA**, de fecha 14 de agosto de 2024, en consecuencia, de aplicar 02 supuestos con respecto al saldo a favor del contratista **CONSORCIO KROEBER HALI**, respecto a los pagos considerados con la entidad, determinado de la siguiente forma:

Numeral	Descripción	A favor del Contratista	A favor de la Entidad
A)	Reajuste Contractual Valorizacion N° 01, N° 02, N° 03	79,080.60	
B)	Valorización N° 01 Adicional - Revalorizada	143,940.33	
C)	<b>Retención de garantía del 10% fiel Cumplimiento (EJECUTAR)</b>	<b>137,706.20</b>	
D)	Penalidad por mora y por otras penalidades max. 10%		-188,416.83
E)	Partidas no ejecutadas		-48,112.53
F)	Amortizacion del Adelanto Directo		-217,714.63
G)	<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>360,727.13</b>	
H)	<b>TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>-454,243.99</b>
I)	<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>-93,516.86</b>

Fuente: Solicitud presentada por el contratista

- El contratista debe generar el pago a favor de la entidad en – S/ 93,516.86 (Noventa y tres mil quinientos dieciséis con 86/100 soles), así mismo se solicitaría también la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra según cuadro adjunto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

2) **SEGUNDA PRETENSIÓN:**

Que, de lo indicado líneas arriba del saldo a favor de la entidad, liquidada respecto a la amortización correspondiente, la entidad devuelva la CARTA FIANZA de ADELANTO DIRECTO, al contratista, ya que se encuentra liquidada y quedaría amortizada.

3) **TERCERA PRETENSIÓN:**

Que, la Entidad en vista de lo indicado, considere la propuesta por esta contrista, llegando a un acuerdo mutuo el saldo final del CONSORCIO BROEBER HALI.

4) **CUARTA PRETENSIÓN:**

Que, dicho saldo de obra, se devuelva la CARTA FIANZA de ADELANTO DIRECTO al CONSORCIO KROEBER HALI, dentro del plazo que en la presente ACTA DE CONCILIACION se estipule y se cumpla amparado en la Ley y normativa vigente de corresponder.

❖ **PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO RESPECTO A LAS PRETENSIONES FORMULADAS:**

1) **PRONUNCIAMIENTO DE LA PRIMERA PRETENSIÓN**

De acuerdo al cuadro presentado por la contratista:

Numeral	Descripción	A favor del Contratista	A favor de la Entidad
A)	Reajuste Contractual Valorización N° 01, N° 02, N° 03	79,080.60	
B)	Valorización N° 01 Adicional - Revalorizada	143,940.33	
C)	<b>Retención de garantía del 10% fiel Cumplimiento (EJECUTAR)</b>	<b>137,706.20</b>	
D)	Penalidad por mora y por otras penalidades max. 10%		-188,416.83
E)	Partidas no ejecutadas		-48,112.53
F)	Amortización del Adelanto Directo		-217,714.63
G)	<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>360,727.13</b>	
H)	<b>TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>-454,243.99</b>
I)	<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>-93,516.86</b>	

Fuente: Solicitud presentada por el contratista

Se procedió a analizar cada uno de los puntos mencionados en la descripción del cuadro anterior, concluyéndose en lo siguiente:

A) **Reconocimiento de Pago por Concepto de Reajuste Contractual Valorización N° 01, N° 02, N° 03:**

Del sustento expuesto por el contratista CONSORCIO KROEBER HALI, se pudo identificar que cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo cual se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de Pago por **Concepto de Reajuste Contractual Valorización N° 01, N° 02, N° 03**, obteniendo como resultado que, la entidad deberá reconocer a Favor del CONSORCIO KROEBER HALI dicho pago por la suma de **S/ 79,080.60** (Setenta y Nueve Mil Ochenta con 60/100 soles).

B) **Reconocimiento de Pago por Concepto de Valorización N° 01 Adicional - Revalorizada:**

Según lo expuesto en el INFORME N.º 060- 2024-SGOPEPL-MDCA/PELM, existen partidas mal ejecutadas consideradas en el Expediente Técnico del Saldo de Obra de la obra en mención.

Sin embargo, realizando la evaluación detallada de cada partida ejecutada, se considera como culminada al 100% la partida **01. MURO** y la partida **02. COLUMNAS**, correspondiente a la ejecución del **muro de contención ubicado en el atrio de la plaza Grau** y las **columnas**.

Razón por la cual, es procedente considerar el pago de dichas partidas, conforme al detalle que se presenta a continuación:

PARTIDA A	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRESUP.
01	MUROS				
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01	EXCAVACIÓN PARA MURO	m3	62.98	11.05	695.93





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

01.02.02	PERFILADO Y NIVELACIÓN	m2	218.72	4.32	944.87
01.02.03	ELIMINACIÓN DEMATERIAL EXCEDENTE DM=10KM	m3	75.57	8.87	670.31
01.03	CONCRETO SIMPLE				
01.03.01	SOLADO MEZCLA 1:12 C-H CEMENTO TIPO VE=10 cm PARA BASE DE MURO DE CONTENCION	m2	38.78	25.87	1,003.24
1.04	CONCRETO ARMADO				
01.04.01	CONCRETO F'C: 210 KG/GM2 PARA MURO DE CONTENCION	m3	36.97	339.09	12,536.16
1.05	ACERO FY=4200 KG/CM2				
01.05.01	ACERO DE REFUERZO PARA MURO DE CONTENCION	kg	2,171.47	5.17	11,226.50
1.06	ENCOFRADOS				
01.06.01	ENCOFRADO PARA MURO DE CONTENCION	m2	189.13	32.62	6,169.42
02	COLUMNAS				
02.01	CONCRETO SIMPLE				
02.01.01	SOLADO MEZCLA 1:12 C-H CEMENTO TIPO VE=10 cm PARA BASE DE ZAPATAS	m2	259.20	25.87	6,705.50
02.02	CONCRETO ARMADO				
02.02.01	CONCRETO Fc 210 KG/CM2 EN COLUMNAS	m3	30.08	339.09	10,199.63
02.02.02	CONCRETO FC 210 KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	48.72	339.09	16,520.46
02.03	ACERO				
02.03.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60 FY=4200 Kg/cm2 EN COLUMNAS	kg	5,040.06	5.17	26,057.11
02.03.02	ACERO CORRUGADO GRADO 60 FY=4200 Kg/cm2 EN ZAPATAD	kg	1,177.69	5.17	6,088.66
2.05	ENCOFRADOS				
02.05.01	ENCOFRADOS EN COLUMNAS	m2	436.60	47.90	20,865.24
				<b>TOTAL</b>	<b>S/119,683.23</b>

Entonces; considerando que, la partida **01. MURO** y la partida **02. COLUMNAS** han sido ejecutadas al 100%; se tiene que el monto a reconocerse en favor del Consorcio Kroeber Hali correspondiente a la **Valorización N°01 del Adicional de Obra N°01**; asciende a la suma de **S/ 119,689.23** (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 23/100 soles).

Sin embargo, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul deberá realizar la retención de garantía del 10% correspondiente al Adicional de Obra N°01, dicho monto asciende a la suma de S/ 6,411.74 (Seis Mil Cuatrocientos Once con 74/100 soles)

Por consiguiente, de acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior, se tiene que el MONTO A RECONOCER A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO KROEBER HALI por concepto de **Valorización N° 01 del Adicional N° 01** asciende a la suma de **S/ 113,271.49** (Ciento Trece Mil Doscientos Setenta y Uno con 49/100 soles).

**C) Ejecución de la Retención de Garantía del 10%:**

El CONSORCIO KROEBER HALI, solicita que se ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del contratista; sin embargo, considerando que se la ejecución de dicha Garantía proviene de la Resolución de Contrato por aplicación de Máxima Penalidad; corresponde que su ejecución sea a favor de la entidad. En tal sentido, se considera **IMPROCEDENTE** reconocer dicho pago a favor del contratista.

**D) Penalidad Por Mora y otras penalidades Máxima 10%:**

El contratista CONSORCIO KROEBER HALI, reconoce el pago a favor de la Entidad por concepto de Penalidad Por Mora y otras penalidades Máxima del 10%, del cual se concluye que es **PROCEDENTE**, reconocer a la ENTIDAD, dicho pago por la suma de **S/188,416.83** (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 83/100 soles).

**E) Partidas No ejecutadas:**

El contratista CONSORCIO KROEBER HALI, reconoce que existe el pago a favor de la Entidad por concepto de partidas pagadas, pero no ejecutadas, del cual se concluye que es **PROCEDENTE**, reconocer el pago a favor de la ENTIDAD por la suma de **S/48,112.53** (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Doce con 53/100 soles).

**F) Amortización de Adelanto Directo:**

El contratista CONSORCIO KROEBER HALI, reconoce el pago a favor de la Entidad por concepto de saldo de Amortización de Adelanto Directo, del cual se concluye que es **PROCEDENTE**, reconocer el pago a favor





de la ENTIDAD, por la suma de **S/217,714.63** (Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Catorce con 63/100 soles).

**G) Saldo a Favor del Contratista:**

El contratista **CONSORCIO KROEBER HALI**, señala que producto de sus cálculos realizados, obtenidos de la sumatoria de los puntos (A+B+C) tiene como Saldo a Favor del Contratista la suma de **S/ 360,727.13**.

Sin embargo, de acuerdo al análisis y evaluación realizada de cada punto, se tiene que, para realizar el cálculo de Saldo a favor del contratista deberá realizarse la suma de los puntos acogidos por la entidad, es decir, del cálculo procedente de la sumatoria (A+B); obteniéndose como resultado que existe un Saldo a Favor del Contratista la suma de **S/ 192,352.09**. Por lo cual, se considera **IMPROCEDENTE** reconocer la suma señalada como saldo a favor por el contratista; toda vez que sólo corresponde reconocer la suma **S/ 192,352.09** (Ciento Noventa y Dos Mil Trecientos Cincuenta y Dos con 09/100 soles).

**H) Saldo a Favor de la Entidad:**

El contratista **CONSORCIO KROEBER HALI**, señala que producto de sus cálculos realizados, obtenidos de la sumatoria de los puntos (D+E+F) tiene como Saldo a Favor de la entidad la suma de **S/ 454,243.99**.

De acuerdo a la revisión realizada, si corresponde reconocer dicho monto a favor de la entidad; siendo que se obtuvo como resultado de la aplicación de penalidades, partidas no ejecutadas y amortizaciones pendientes. Por lo cual es **PROCEDENTE** reconocer como Saldo a Favor de la entidad la suma de **S/ 454,243.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles).

**I) Saldo Final a Favor del Contratista:**

El contratista **CONSORCIO KROEBER HALI**, señala que producto de sus cálculos realizados, obtenidos de la sumatoria algebraica entre saldo a favor de la entidad y el saldo a favor del contratista, (S/ 360,727.13) - (S/ 454,243.99); resulta como saldo final a favor del contratista el monto de **S/ 93,516.86**.

No obstante, dicho cálculo no es correcto, conforme a lo sustentado en el **ítem G)**. Tal es así que, producto de la suma algebraica final, se tiene que existe un Saldo a Favor de la Entidad por el monto de **S/ 261,891.90**. Por lo cual es **IMPROCEDENTE** acoger el monto final de saldo a favor señalado por el contratista; ya que de acuerdo a los cálculos realizados corresponde reconocer finalmente el **Saldo a Favor de la Entidad** por la suma de **S/ 261,891.90** (Doscientos Sesenta y Uno Ochocientos Noventa y Uno con 90/100 soles).

Asimismo, en la pretensión N° 01, el contratista solicita que se ejecute la Garantía de Fiel cumplimiento del 10%, a fin de cubrir los pagos pendientes con la entidad.

**RESUMEN FINAL DE LA PRETENSIÓN N° 01**

Finalmente, del análisis realizado correspondiente a lo solicitado en la **PRETENSIÓN N° 01**, se concluye en lo siguiente:

- Existe Finalmente un Saldo a Favor de la entidad por la suma de **S/ 261,891.90** (Doscientos Sesenta y Uno Ochocientos Noventa y Uno con 90/100 soles).
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL N° 01**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- Habiéndose ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual y habiéndose ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Adicional N° 01 realizado el pago de Saldo a Favor de la entidad, el contratista **CONSORCIO KROEBER HALI** deberá **PAGAR** a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la suma de **S/ 117,773.96** (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Tres con 96/100 soles).
- Asimismo, luego de realizar el pago por concepto de Saldo a Favor de la Entidad; la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; deberá devolver al Consorcio **KROEBER HALI** la Carta Fianza de Adelanto Directo; siendo que éste se encontrará amortizado al 100%.





2) **PRONUNCIAMIENTO DE LA SEGUNDA PRETENSIÓN**

El contratista solicita "que de amortizada el saldo a favor de la entidad, se devuelva la **CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO** al contratista ya que esta se encontraría liquidada y quedaría amortizada."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, ya que de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico respecto a la pretensión N° 01, existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles).

3) **PRONUNCIAMIENTO DE LA TERCERA PRETENSIÓN**

El contratista solicita que, "la entidad considere su propuesta presentada, llegando a un acuerdo mutuo del saldo del **CONSORCIO KROEBER HALI**."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles).

4) **PRONUNCIAMIENTO DE LA CUARTA PRETENSIÓN**

El contratista solicita que, "se devuelva la **CARTA FIANZA** de **ADELANTO DIRECTO** al **CONSORCIO KROEBER HALI** y se estipule en la presente Conciliación; el plazo de cumplimiento; amparándose en la Ley y normativa vigentes de corresponder."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles).

Que, con Informe N° 1305-2024-GIDUR-MDCA, recibido con fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió el Informe N° 186-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, a través del cual remite su pronunciamiento respecto a la nueva solicitud de conciliación del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**", Meta II, CON CUI N° 2388576, y a su vez señala que habiendo realizado el análisis respectivo y la revisión de la documentación presentada por el contratista Kroeber Halí, concluye en lo siguiente, en relación a cada una de las pretensiones realizadas:

1) **De la Pretensión N° 01**

- Existe Finalmente un Saldo a Favor de la entidad por la suma de **S/ 261,891.90** (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 90/100 soles).
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL N° 01**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- Habiéndose ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Adicional N° 01 y habiéndose realizado el pago de Saldo a Favor de la entidad, aun así, el contratista **CONSORCIO KROEBER HALI** deberá cancelar a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la suma de **S/ 117,773.96** (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Tres con 96/100 soles).
- Asimismo, luego de realizar el pago por concepto de Saldo a Favor de la Entidad; la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, deberá devolver al Consorcio **KROEBER HALI** la Carta Fianza de Adelanto Directo; siendo que éste se encontrará amortizado al 100%.



Numeral	Descripción	A favor del Contratista	A favor de la Entidad
A)	Reajuste Contractual Valorización N° 01, N° 02, N° 03 -	S/ 79,080.60	
B)	Valorización N° 01 Adicional - Revalorizada	S/ 113,271.49	
C)	Penalidad por mora y por otras penalidades max. 10%		S/ 188,416.83
D)	Partidas no ejecutadas		S/ 48,112.53
E)	Amortización del Adelanto Directo		S/ 217,714.63
F)	<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (A+B)</b>	S/ 192,352.09	
G)	<b>TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (C+D+E)</b>		S/ 454,243.99
H)	<b>TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (G-F)</b>		S/ 261,891.90

**Detalle de cálculo de Saldo a Favor de la entidad**

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

Elaboración: Propia

**2) De la pretensión N°02**

El contratista solicita "que de amortizada el saldo a favor de la entidad, se devuelva la **CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO** al contratista ya que esta se encontraría liquidada y quedaría amortizada."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, ya que de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico respecto a la pretensión N° 01, existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles).

**3) PRONUNCIAMIENTO DE LA TERCERA PRETENSIÓN**

El contratista solicita que, "la entidad considere su propuesta presentada, llegando a un acuerdo mutuo del saldo del **CONSORCIO KROEBER HALI**."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99**.

**4) PRONUNCIAMIENTO DE LA CUARTA PRETENSIÓN**

El contratista solicita que, "se devuelva la **CARTA FIANZA de ADELANTO DIRECTO** al **CONSORCIO KROEBER HALI** y se estipule en la presente Conciliación; el plazo de cumplimiento; amparándose en la Ley y normativa vigentes de corresponder."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles).

Que, el Informe Legal N° 435-2024-MDCA/GM-OGAJ; la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió su pronunciamiento legal respecto a la solicitud de Conciliación presentada por el Consorcio Kroeber Hali; señalando que, luego de la revisión del sustento técnico emitido por las áreas competentes; se proceda expedir el acto administrativo por el Titular de la entidad, autorizando al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, proceder dentro de sus funciones y, procurando costo beneficio a la entidad Edil, el acto de conciliar, bajo las siguientes pretensiones sustentadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural:

**1) De la Pretensión N° 01**

- Existe Finalmente un Saldo a Favor de la entidad por la suma de **S/ 261,891.90** (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 90/100 soles).
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.





- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL N° 01**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- Habiéndose ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Adicional N° 01 y habiéndose realizado el pago de Saldo a Favor de la entidad, aun así, el contratista **CONSORCIO KROEBER HALI** deberá cancelar a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la suma de **S/ 117,773.96** (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Tres con 96/100 soles).
- Asimismo, luego de realizar el pago por concepto de Saldo a Favor de la Entidad; la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, deberá devolver al Consorcio **KROEBER HALI** la Carta Fianza de Adelanto Directo; siendo que éste se encontrará amortizado al 100%.

Numeral	Descripción	A favor del Contratista	A favor de la Entidad
A)	Reajuste Contractual Valorización N° 01, N° 02, N° 03	S/ 79,080.60	
B)	Valorización N° 01 Adicional - Revalorizada	S/ 113,271.49	
C)	Penalidad por mora y por otras penalidades max. 10%		S/ 188,416.83
D)	Partidas no ejecutadas		S/ 48,112.53
E)	Amortización del Adelanto Directo		S/ 217,714.63
F)	<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (A+B)</b>	S/ 192,352.09	
G)	<b>TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (C+D+E)</b>		S/ 454,243.99
H)	<b>TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (G-F)</b>		S/ 261,891.90

**Detalle de cálculo de Saldo a Favor de la entidad**

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

Elaboración: Propia

**2) PRONUNCIAMIENTO DE LA SEGUNDA PRETENSIÓN**

El contratista solicita "que de amortizada el saldo a favor de la entidad, se devuelva la **CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO** al contratista ya que esta se encontraría liquidada y quedaría amortizada."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, ya que de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico respecto a la pretensión N° 01, existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles).

**3) PRONUNCIAMIENTO DE LA TERCERA PRETENSIÓN**

El contratista solicita que, "la entidad considere su propuesta presentada, llegando a un acuerdo mutuo del saldo del **CONSORCIO KROEBER HALI**."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99**.

**4) PRONUNCIAMIENTO DE LA CUARTA PRETENSIÓN**

El contratista solicita que, "se devuelva la **CARTA FIANZA** de **ADELANTO DIRECTO** al **CONSORCIO KROEBER HALI** y se estipule en la presente Conciliación; el plazo de cumplimiento; amparándose en la Ley y normativa vigentes de corresponder."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles).

Que, mediante Informe N° 597-2024-OGAF-MDCA; la Oficina General de Administración y Finanzas emitió su pronunciamiento respecto al estado actual se la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", Meta II, CON CUI N° 2383576,



señalando que, actualmente, se encuentra bajo custodia de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la suma de S/ 137,706.20 (Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Seis con 20/100 soles).

Que, mediante Informe N° 096-2024-GM-MDCA de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal remitió el Informe N° 597-2024-OGAF-MDCA, Informe Legal N° 435-2024-MDCA/GM-OGAJ, Informe N° 1305-2024-GIDUR, Informe N° 186-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM y el expediente 5924-2024, solicita se proceda expedir el acto administrativo por el Titular de la entidad, autorizando al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, proceder dentro de sus funciones y, procurando costo beneficio a la entidad edil, el acto de conciliar, bajo las pretensiones sustentadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR, al Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Abg. ROGER RAUL CALDAS SERVELEON, proceder dentro de sus funciones y, procurando costo beneficio a la entidad Edil, el ACTO DE CONCILIAR, respecto a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, Meta II, CON CUI N° 2388576, bajo las siguientes pretensiones sustentadas técnicamente por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural:

**De la Pretensión N° 01**

- Existe Finalmente un Saldo a Favor de la entidad por la suma de S/ 261,891.90 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 90/100 soles).
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- La entidad deberá proceder con la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL N° 01**; a fin de ejecutar el Saldo a Favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
- Habiéndose ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Adicional N° 01 y habiéndose realizado el pago de Saldo a Favor de la entidad, aun así, el contratista CONSORCIO KROEBER HALI deberá cancelar a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la suma de S/ 117,773.96 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Tres con 96/100 soles).
- Asimismo, luego de realizar el pago por concepto de Saldo a Favor de la Entidad; la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, deberá devolver al Consorcio KROEBER HALI la Carta Fianza de Adelanto Directo; siendo que éste se encontrará amortizado al 100%.

Numeral	Descripción	A favor del Contratista	A favor de la Entidad
A)	Reajuste Contractual Valorización N° 01, N° 02, N° 03	S/ 79,080.60	
B)	Valorización N° 01 Adicional - Revalorizada	S/ 113,271.49	
C)	Penalidad por mora y por otras penalidades max. 10%		S/ 188,416.83
D)	Partidas no ejecutadas		S/ 48,112.53
E)	Amortización del Adelanto Directo		S/ 217,714.63
F)	<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (A+B)</b>	S/ 192,352.09	
G)	<b>TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (C+D+E)</b>		S/ 454,243.99
H)	<b>TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (G-F)</b>		S/ 261,891.90

**Detalle de cálculo de Saldo a Favor de la entidad**

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

Elaboración: Propia





**De la pretensión N°02**

El contratista solicita "que de amortizada el saldo a favor de la entidad, se devuelva la **CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO** al contratista ya que esta se encontraría liquidada y quedaría amortizada."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, ya que de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico respecto a la pretensión N° 01, existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles).

**PRONUNCIAMIENTO DE LA TERCERA PRETENSIÓN**

El contratista solicita que, "la entidad considere su propuesta presentada, llegando a un acuerdo mutuo del saldo del **CONSORCIO KROEBER HALI**."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99**.

**PRONUNCIAMIENTO DE LA CUARTA PRETENSIÓN**

El contratista solicita que, "se devuelva la **CARTA FIANZA** de **ADELANTO DIRECTO** al **CONSORCIO KROEBER HALI** y se estipule en la presente Conciliación; el plazo de cumplimiento; amparándose en la Ley y normativa vigentes de corresponder."

Al respecto se indica que evaluada dicha pretensión resulta **IMPROCEDENTE** acogerla, siendo que, de acuerdo al sustento realizado en el pronunciamiento técnico Respecto a la pretensión N° 01, se determinó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 454,243.99** (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 99/100 soles).

Asimismo, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural recomienda que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul realice la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, la misma que actualmente se encuentra bajo custodia de la entidad, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que, el Procurador Público Municipal, Abg. **ROGER RAUL CALDAS SERVELEON**, informe respecto a la audiencia de conciliación a realizarse el día martes 19 de noviembre del 2024, en cumplimiento de sus funciones establecidas por ley.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
**JOSÉ LUIS PAÍN GARCÍA**  
ALCALDE